IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Al contestar cite este número
Radicado No. 20221400006311
Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C., 21-09-2022

PARA: **SR. EDUARDO SILVA**
Supervisor

DE: **SANDRA LOZANO USECHE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

**ASUNTO**: Respuesta solicitud de prórroga, adición y modificación precios unitarios contrato 22200018 - Rad. 20221750018483

Cordial saludo.

En atención a su solicitud de prórroga, adición y modificación precios unitarios al contrato de suministros nro. 22200018 suscrito con la empresa **Carvajal Pulpa y Papel S.A.**, cuyo objeto es el *SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS Y BON*, esta OAJ, da respuesta en los siguientes términos

Con respecto a las prórrogas de los contratos estatales como una especie de las modificaciones contractuales, la Sección Quinta del Consejo de Estado[1] ha sostenido que *"la ampliación del plazo de dichos contratos es viable si las entidades contratantes consideran que a través de esos mecanismos pueden satisfacer las necesidades que justifican las relaciones contractuales, es decir, cumplir con las finalidades del Estado".*

De tal forma que, es posible afirmar que para modificar un contrato estatal no se requiere únicamente la mera voluntad de las partes, sino que es indispensable **la ocurrencia de causas reales y ciertas que justifiquen la misma**, pues aquella tiene una naturaleza excepcional, de conformidad con los principios de planeación y seguridad jurídica, es decir que la modificación, adiciones y prórrogas de los contratos estatales son viables cuando sea necesaria para alcanzar las finalidades estatales que se pretenden satisfacer con la ejecución del contrato que se requieren adicionar, prorrogar o modificar y que están debidamente justificadas

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Sentencia del 26 de enero de 2006. Radicación número: 15001-23-31-000-2003-02985-02 (3761). Consejero Ponente Dario Quiñones Pinilla

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2] ha establecido lo siguiente: "*Con mucha frecuencia se justifica la modificación de los contratos estatales, con el argumento de que basta que las partes estén de acuerdo para ello, sin que sea necesario que exista una causa o fin determinado o una norma positiva que la regule. (...) Estima la Sala que la anterior argumentación según la cual por regla general cuando hay común acuerdo pueden modificarse los contratos estatales, no es de recibo, por las siguientes razones:*

> *(...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación* ***debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.***" *(Resaltado fuera del texto).*

En todo caso, tanto la decisión de prorrogar, adicionar y/o modificar un contrato, debe obedecer a lo previsto en la Ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal entre ellos el de planeación, razón por la cual, las necesidades que requiere satisfacer la INC, constituyen los factores que determinan la viabilidad de sus adicciones, prórrogas o modificaciones de manera que antes de conceder una adición y/o prórroga, se debe analizar la conveniencia de ésta y determinar si con dicha modificación se privilegia el interés general sobre el particular.

En consecuencia, la adición, prórroga o modificación de cualquier contrato celebrado por la INC debe obedecer, no solamente a la voluntad de las partes, sino en especial, a la decisión consiente, informada, razonada y deliberada de la entidad, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, **y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.**

Igualmente, se cuenta con tiempo suficiente para iniciar un nuevo proceso de selección debidamente planeado y justificado máxime si se tiene en cuenta que la adición necesariamente comportaría el reajuste de precios.

Por lo anterior expuesto, esta OAJ no ve viable la suscripción de la adición y prorroga al contrato de suministros nro. 222000018 por cuanto la misma no cuenta con la justificación adecuada que permita evidenciar en que trabajos se va a utilizar esta clase de papeles máxime si se tiene en cuenta que la justificación expuesta por el supervisor del contrato obedece al desarrollo de "*futuros proyectos*" que no hacen parte del actual gobierno ni se cuenta con la suscripción de dichos contratos.

---

[2] Concepto Jurídico del 13 de agosto de 2009, Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952), Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo

Es importante agregar, que las posibles expectativas ni siquiera cuentan con una cercanía al negocio que se pretende, pues como ya se advirtió, los programas aludidos en la solicitud hacen parte y están derivados del plan de desarrollo del anterior gobierno previsto para cuatro años los cuales culminaron en junio de la presente anualidad.

Por último, cabe la pena recodar que la CGR en auditoria del año 2018 frente al tema de las adiciones y prórrogas, evidenció que estas adolecen de un sustento técnico y financiero por lo que solo deben proceder en **ocasiones muy excepcionales**, sin desconocer los principios de la contratación estatal.

Cordialmente,

**SANDRA LOZANO USECHE**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

c.c. Ing. Diego Rene Torrez – Subgerente de Producción.
c.c. Dra Leonor Arias Barreto Gerente General ( e )

Proyecto y revisó: Carolina Triana Rojas – Abogada OAJ

13/09-2022

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

El futuro es de todos — Mincultura

# Memorando

Radicado No: 20221750018483
Almacen

**Bogotá D.C., 26 de agosto de 2022**

**PARA:** **Dra. LEONOR ARIAS BARRETO**
**Gerente General (e)**

**DE:** **EDUARDO SILVA**
**Supervisor**

**Asunto:** Solicitud prorrogar, adición y modificación precios unitarios Contrato **22200018.**

**Respetado Doctor:**

En mi calidad de supervisor del contrato **No. 22200018,** del 17 de junio de 2022, suscrito con la firma **CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A.**, cuyo objeto es el suministro de papeles esmaltados y bond de diferentes tamaños y gramajes, de manera atenta solicito se estudie la viabilidad de:

1- Aprobar la adición, hasta por ciento por ciento del valor inicial, es decir, por la suma de mil setecientos treinta y seis millones quinientos treinta y dos mil trecientos setenta y un pesos **($1.736.532.371,00)** M/Cte.
2- Incrementar el valor unitario de cada una de las referencias de papel a solicitar e incluir los tamaños 70 x 100 Cms.
3- Prorrogar la vigencia de su ejecución hasta por cuatro meses más, teniendo en cuenta que esta vence el próximo 16 de octubre del presente año y su ejecución se encuentra en el **95.57%.**
4- Las entregas se harán parciales y/o totales por Ítem, sin superar los noventa (90) días calendarios, contados a partir de la legalización de la modificación al contrato.

En aras del principio de transparencia y mayor participación, se realizó un estudio de mercado en el mes de agosto del presente año, con el fin de dar inicio un nuevo proceso de contratación o solicitar la viabilidad de adicionar el actual contrato, para lo cual, se

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

El futuro es de todos — Mininterior

# Memorando

solicitó cotizaciones a las firmas Carvajal Pulpa y Papel S.A., Papelería RR, Ditar S.A. y Dispapeles, Ditar no envió propuesta, por lo tanto se realizó el respectivo análisis comparativo entre estas empresas, en el cual se observa que los precios más económicos son los presentados por la firma Carvajal Pulpa y Papel S.A.(ver cuadro de estudio de mercado).

Dado lo anterior y con el propósito de sustentar los incrementos unitarios individuales de cada uno de las referencias de papel la firma Carvajal, argumenta que se deben considerar cambios en los precios de cada una de la referencia a solicitar, según correos del 4 y 17 de agosto del presente año.

No obstante, lo anterior, es importante mencionar que esta adición se requiere para la ejecución de futuros proyectos como el PTA, revista de la Policía Nacional y "LEER ES MI CUENTO" del Ministerio de Cultura.

proyectos del Gobierno pasado

Cordialmente,

**EDUARDO SILVA**
**Supervisor**

**DIEGO RENE TORRES**
**Subgerente de Producción**

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
**www.imprenta.gov.co**
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

PREAD

## Carolina Triana Rojas

**De:** Trochez Ampudia Diana Maria <DianaMaria.TrochezAmpudia@carvajal.com>
**Enviado el:** viernes, 12 de agosto de 2022 8:37 a. m.
**Para:** Eduardo Silva; Guerrero Rodriguez Diana Caterine
**CC:** Diego René Torres Martínez
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ADICION CTO 22200018

Buen día Eduardo,
A continuación los precios revisados para la adición del contrato.
Tal como lo informamos no es posible mantener el producto C2S MATE ALTO CALIBRE 90GR, ya que este producto no se esta fabricando con regularidad y no tenemos manera de garantizar producción dentro de la vigencia del contrato.
Quedamos pendientes de cualquier aclaración que se requiera.

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | Precio UNITARIO antes de IVA | IVA UNITARIO | Precio TOTAL incluido IVA |
|---|---|---|---|---|
| | | B | C<br>c = b * %IVA | D<br>d = a *(b + c) |
| ESMALTADO C2S GLOSS DE 90 GR/M2, 60 X 90 CM | HOJAS | 389 | 74,0 | 463,5 |
| ESMALTADO C2S MATE DE 90 GR/M2, 60 X 90 CM | NO INCLUIDO EN ADICION | | | |
| ESMALTADO C2S MATE DE 115 GR/M2, 60 X 90 CM | HOJAS | 484 | 91,9 | 575,5 |
| BOND OFFSET DE 75 GR/M2, 60 X 90 CM | HOJAS | 252 | 47,9 | 299,9 |
| BOND OFFSET DE 75 GR/M2, 70 X 100 CM | HOJAS | 327 | 62,1 | 388,7 |
| BOND OFFSET DE 90 GR/M2, 60 X 90 CM | HOJAS | 302 | 57,5 | 359,8 |
| BOND OFFSET DE 90 GR/M2, 70 X 100 CM | HOJAS | 392 | 74,5 | 466,5 |
| BOND OFFSET DE 115 GR/M2, 70 X 100 CM | HOJAS | 501 | 95,2 | 596,0 |

Cordial Saludo,

**Diana Maria Trochez Ampudia**
**Gerente UEN Distribucion Colombia**
Carvajal Pulpa y Papel S.A.
Pbx/ext:(57) (2) 6512000 Ext.72391
DianaMaria.TrochezAmpudia@carvajal.com
Santiago de Cali-Colombia

Cuando imprima este correo electrónico, hágalo en papel de caña de azúcar, un papel en Pro del F

*Reporte en nuestra Línea Ética Carvajal sus denuncias | https://www.kpmgexternalservices.com.co:1606/organizacioncarvaja*

*Consulte el Instructivo de la Línea Ética aquí.*

*La información contenida en este correo electrónico y sus adjuntos es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. E su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso previo, expreso y escr contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, pc inmediata a la persona o entidad que lo envió y borre este material de su dispositivo de manera inmediata. CARVAJAL S.A. no información u opiniones contenidas en esta comunicación y su contenido no necesariamente coincide con la posición de la inst responsable es el autor de la misma.*

*The information contained in this email and its attachments is for the exclusive use of the receiver. Its use, copying, downloadi and/or reproduction in whole or in part without the prior and written consent of CARVAJAL S.A. is strictly prohibited, as its con*

*and/or privileged. If you received this information by mistake, please immediately contact the person or entity that sent it and your device immediately. CARVAJAL S.A. is not responsible for the information and opinions within this communication and its coincide the position of the institution, the directly responsible for its content is its author.*

**De:** Eduardo Silva
**Enviado el:** viernes, 5 de agosto de 2022 9:08 a. m.
**Para:** Trochez Ampudia Diana Maria ; Guerrero Rodriguez Diana Caterine
**CC:** Diego René Torres Martínez
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ADICION CTO 22200018

Dra. Diana Buenos días.

Muchísimas gracias por la aceptación de la adición en 100% de del valor del contrato.

De acuerdo con la respuesta dada a nuestra solicitud, de manera atenta le planteamos lo siguiente:

- La Imprenta está de acuerdo en hacer una sola solicitud de la totalidad de la adición.
- En lo referente al precio unitario de cada uno de los papeles requeridos, solicitarles él envió de estos, para análisis y posterior decisión.
- En cuanto al volumen de papeles, es el enviado inicialmente, de acuerdo a proyección realizada con la Subgerencia de Producción.
- En lo relacionado con el papel PROPALCOTE C2S MATE 90 ALTO CALIBRE, si se hace necesario prorrogar el contrato por mas de cuatro meses, solicitaríamos su prorroga por un periodo mayor a este, lo importante es asegurar la entrega de esta materia prima.

Nuevamente le expresamos nuestro agradecimiento por toda su colaboración.

Cordialmente,

EDUARDO SILVA
Supervisor

**De:** Trochez Ampudia Diana Maria <DianaMaria.TrochezAmpudia@carvajal.com>
**Enviado el:** jueves, 04 de agosto de 2022 4:22 p. m.
**Para:** Eduardo Silva <eduardo.silva@imprenta.gov.co>
**CC:** Diego René Torres Martínez <diego.torres@imprenta.gov.co>; Guerrero Rodriguez Diana Caterine <Diana.Guerrero@carvajal.com>
**Asunto:** RE: SOLICITUD DE ADICION CTO 22200018

Buenas tardes Sr Eduardo,
Vemos viable la adición de hasta el 100% del valor del contrato sin embargo dadas las condiciones de entrega y cambios de precio, ponemos a su consideración

1. Contar con 90 días mínimo para la entrega de los productos, a partir de la fecha de ingreso de la orden (posterior a la firma del otrosí). Si el contrato se ampliará en vigencia 4 meses será indispensable realizar una única orden al momento de la firma para asegurar estar dentro de los tiempos.
2. El precio de facturación sería actualizado para la adición al contrato, ya que se han presentado cambios desde la ultima oferta.
3. La proporción Bond/Esmaltado se mantendría igual a la del contrato vigente

4. Finalmente y para asegurar el poder atender los requerimientos de la INC en los tiempos requeridos el producto PROPALCOTE C2S MATE 90 ALTO CALIBRE no debe ser incluido. Este producto no esta siendo fabricado con regularidad. Sugerimos considerar los demás gramajes.

Quedamos atentas a sus comentarios.

Cordial Saludo,

**Diana Maria Trochez Ampudia**
**Gerente UEN Distribucion Colombia**
Carvajal Pulpa y Papel S.A.
Pbx/ext:(57) (2) 6512000 Ext.72391
DianaMaria.TrochezAmpudia@carvajal.com
Santiago de Cali-Colombia

Cuando imprima este correo electrónico, hágalo en papel de caña de azúcar, un papel en Pro del F

*Reporte en nuestra Línea Ética Carvajal sus denuncias | https://www.kpmgexternalservices.com.co:1606/organizacioncarvaja*

*Consulte el Instructivo de la Línea Ética aquí.*

*La información contenida en este correo electrónico y sus adjuntos es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. E: su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso previo, expreso y escr contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, pc inmediata a la persona o entidad que lo envió y borre este material de su dispositivo de manera inmediata. CARVAJAL S.A. no información u opiniones contenidas en esta comunicación y su contenido no necesariamente coincide con la posición de la inst responsable es el autor de la misma.*

*The information contained in this email and its attachments is for the exclusive use of the receiver. Its use, copying, downloadi and/or reproduction in whole or in part without the prior and written consent of CARVAJAL S.A. is strictly prohibited, as its con and/or privileged. If you received this information by mistake, please immediately contact the person or entity that sent it and your device immediately. CARVAJAL S.A. is not responsible for the information and opinions within this communication and its coincide the position of the institution, the directly responsible for its content is its author.*

**De:** Eduardo Silva <eduardo.silva@imprenta.gov.co>
**Enviado el:** jueves, 4 de agosto de 2022 11:12 a. m.
**Para:** Trochez Ampudia Diana Maria <DianaMaria.TrochezAmpudia@carvajal.com>; Guerrero Rodriguez Diana Caterine <Diana.Guerrero@carvajal.com>
**CC:** Diego René Torres Martínez <diego.torres@imprenta.gov.co>
**Asunto:** SOLICITUD DE ADICION CTO 22200018

Muy buenos días Dra. Diana

Un cordial saludo

De manera atenta y de acuerdo con instrucciones del Ing. Diego Rene Subgerente de Producción, solicitamos muy amablemente estudiar la viabilidad de adicionar hasta el 100% de su valor inicial y prorrogar su vigencia de ejecución hasta por cuatro meses más, el contrato de suministro de papeles bond y esmaltados No. 22200018, esto, en las mismas

condiciones económicas, jurídicas, técnicas, plazos de entrega y comerciales, para lo cual anexo proyecto de cantidades a solicitar.

Agradecemos inmensamente su colaboración en la viabilidad de esta solicitud.

Cordialmente,

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

**Eduardo Silva**
**Grupo Almacén**
***Imprenta Nacional de Colombia***
*Cr 66 No. 24 – 09 / ZIP: 111321208*
*4578000 ext. 1330*
*eduardo.silva@imprenta.gov.co*
*Síguenos*

SI NO ES NECESARIO ¡NO IMPRIMA ESTE CORREO, ASÍ CUIDAMOS EL MEDIO AMBIENTE! LA GESTIÓN AMBIENTAL ES TAREA DE TODOS

El futuro es de todos Mininterior

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

## IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

### PROYECCION PARA ESTUDIO DE MERCADO PARA EL SUMINISTRO DE PAPELES ESMALTADOS Y BOND

| CODIGO | PRODUCTO | Unidad | Cantidad Proyectada | VALOR UNIT ACTUAL CTO-22200018 | NUEVOS PRECIOS PARA ADICION | INCREMENTO VALORES ABSOLUTOS | INCREMENTO VALOR PORCENTUAL | PAPELES RR SAS | DISPAPELES S. A. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1412190005020 | BOND OFFSET BLANCO 75 GRS. 60 X 90 CMS | HOJAS | 1.700.000 | 221,18 | 252,00 | 30,82 | 13,93 | 0,00 | 372,00 | 428.400.000,00 |
| 1412190005021 | BOND OFFSET BLANCO 75 GRS. 70 X 100 CMS | HOJAS | 200.000 | 286,71 | 327,00 | 40,29 | 14,05 | 441,00 | 471,00 | 65.400.000,00 |
| 1412190005025 | BOND OFFSET BLANCO 90 GRS. 60 X 90 CMS | HOJAS | 500.000 | 265,42 | 302,00 | 36,58 | 13,78 | 0,00 | 436,00 | 151.000.000,00 |
| 1412190005026 | BOND OFFSET BLANCO 90 GRS. 70 X 100 CMS | HOJAS | 280.000 | 344,06 | 392,00 | 47,94 | 13,93 | 529,00 | 565,00 | 109.760.000,00 |
| 1412190020036 | ESMALTADO C2S GLOSS 90 GRS. 60 X 90 CMS | HOJAS | 600.000 | 341,14 | 389,00 | 47,86 | 14,03 | 0,00 | 601,00 | 233.400.000,00 |
| 1412190020037 | ESMALTADO C2S GLOSS 90 GRS. 70 X 100 CMS | HOJAS | 100.000 | 0,00 | 505,00 | 0,00 | 0,00 | 586,00 | 778,00 | 50.500.000,00 |
| 1412190024001 | ESMALTADO C2S MATE 115 GRS. 60 X 90 CMS | HOJAS | 800.000 | 423,71 | 484,00 | 60,29 | 14,23 | 578,00 | 751,00 | 387.200.000,00 |
| 1412190024002 | ESMALTADO C2S MATE 115 GRS. 70 X 100 CMS | HOJAS | 53.500 | 0,00 | 627,00 | 0,00 | 0,00 | 749,00 | 974,00 | 33.544.500,00 |
| | VALOR TOTAL ANTES DE IVA | | | | | | | | | 1.459.204.500,00 |
| | VALOR TOTAL DEL IVA | | | | | | | | | 277.248.855,00 |
| | VALOR TOTAL INCLUIDO EL IVA | | | | | | | | | 1.736.453.355,00 |